

ORDENANZA Nro 05/02 C. D. T.

VISTO: La Ley Orgánica 4466/89 de los Municipios y...

CONSIDERANDO: Que nuestra ciudad es declarada Villa Veraniega y Turística que por lo tanto...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 05/02

ARTÍCULO 1º:

Inaugúrese la Temporada Turística Veraniega el 21 de Diciembre de todos los años, hasta la octava de Semana Santa.-

ARTÍCULO 2º:

Invítese a participar de este evento con manifestaciones Artísticas, Culturales y Folklóricas a todas las Instituciones del pueblo.-

ARTÍCULO 3º:

Invítese a los primeros veraneantes y turistas a participar de la inauguración.-

ARTÍCULO 4º:

Entréguese a los mismos, un souvenir no sea los primeros en llegar al pueblo en alusión a dicha inauguración.-

ARTÍCULO 5º:

Encárguese de determinar las primeras llegadas de los Turistas y veraneantes sean los Policías de Tránsito que deban estar atentos en estos días.-

ARTÍCULO 6º:

Comuníquese a todas las instituciones del pueblo para su conocimiento de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º:

De forma.-

SALA DE SESIONES, 04 DE ENERO DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario